



CÉDULA

Siendo las 22:00 horas del día 01 de abril de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/227-1/2024**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE


NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 01 de abril de 2024
SG/227-1/2024.

**C. GILDARDO REAL RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SONORA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El día 2 de junio de 2024, se celebrarán elecciones para la renovación de las diputaciones locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Sonora.
3. El 20 de julio de 2023, fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, con clave de identificación **INE/CG446/2023**.
4. El 06 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana mediante Acuerdo **JGE08/2023** se aprobó el calendario y Plan Integral

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la jornada electoral local del dos de junio de dos mil veinticuatro

5. El doce de diciembre de 2023, el Presidente Nacional mediante las providencias identificadas con la clave **SG/099/2023**, aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Sonora, fuera la designación
6. El 01 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, aprobó el Convenio de Coalición presentado por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para postular entre otros, las candidaturas a diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 de la referida entidad, mediante acuerdo número **CG28/2024**.

Para la selección de la candidatura en cuestión, los partidos políticos determinaron que, la definición de la candidatura será a través de los métodos internos que cada instituto político instrumente.

En los referidos acuerdos de voluntades, las partes acordaron como método de selección de la candidatura respecto del Partido Acción Nacional, sería la designación, en términos de lo previsto por el artículo 103 de los Estatutos Generales de dicho instituto político.

7. El día 13 de marzo de 2024, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante providencias, aprobó los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas, con el propósito de garantizar la paridad de género en las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa e Integrantes de los

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ayuntamientos, todos ellos del Estado de Sonora, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, contenidas en el documento identificado con la clave **SG/180/2024**.

8. Que el artículo 93, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que las y los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
9. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, faculta a la Comisión Permanente Nacional en su artículo 109, último párrafo, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.
10. Con fecha 27 de marzo de 2024, se publicaron las providencias **SG/227/2024**, mediante las cuales se emitieron las invitaciones extraordinarias a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de los Ayuntamientos, Presidencia, Sindicaturas y Regidurías, así como a los cargos a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Estado de Sonora, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024.
11. Que el día 01 de abril de 2024, se recibió oficio número **CDESON-PRE-010-2024**, signado por el presidente del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, mediante el cual informa de las renuncias presentadas por sendos candidatas y candidatos que fueron designados mediante providencias **SG/225/2024**, solicitando la sustitución de los mismos con la finalidad de registrarlos ante la autoridad electoral del Estado de Sonora.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



12. Que la Comisión Permanente Estatal del Estado de Sonora debió enviar las propuestas de las candidatas y candidatos a más tardar el día 31 de marzo de 2024 a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, al no haber recibido propuesta alguna en él término y plazo establecido en la invitación extraordinaria identificada con el alfanumérico **SG/227/2024**, se entiende por declinada la posibilidad de proponer, en tal virtud la Comisión Permanente Nacional designará las candidaturas.
13. Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación como método de selección de candidaturas, así como, para designar las candidaturas que serán postuladas por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34”

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

Énfasis añadido

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se desprende lo siguiente:

"Artículo 22. La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los poderes públicos del Estado. El gobierno es emanación genuina del pueblo y se instituye para beneficio del mismo.

La elección a gobernador del Estado, de los diputados al Congreso del Estado y de los integrantes de los ayuntamientos, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador será concurrente con la elección de Presidente de la República.

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores
(...)

En los procesos electorales, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana observará, con la debida diligencia, la prevención y sanción administrativa de aquellas conductas o hechos presumiblemente constitutivos de violencia política por razones de género. El Consejo General de dicho Instituto tendrá a su cargo el análisis de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y adoptará las acciones dentro del ámbito de su competencia para salvaguardar los derechos políticos electorales que resulten afectados.

Los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Tendrán el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Asimismo, promoverán, en los términos de esta Constitución y la Ley, la igualdad de oportunidades y la equidad entre las mujeres y los hombres en la vida política del Estado y sus municipios, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. La intervención de los partidos políticos en el proceso electoral estará a lo dispuesto por las leyes aplicables.

Las candidaturas comunes se regirán bajo lo que dispongan las leyes de la materia aplicable, siempre y cuando establezca como mínimo que el convenio de las candidaturas comunes deberá contener el nombre de los partidos políticos que la conforman y el tipo de elección de que se trate; así como el emblema común de los partidos políticos que la conforman y el color o colores con que se participa, la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para los efectos de conservación del registro y el otorgamiento de financiamiento público.

Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrada ante la autoridad electoral.

El Estado garantizará el financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional o estatal que participen en la elección ordinaria inmediata anterior en la Entidad y mantengan actividades ordinarias permanentes en el Estado, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

El partido político que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

El partido político nacional que participe en las elecciones locales y que se encuentre en el supuesto del párrafo anterior, no obtendrá financiamiento con recursos públicos locales para actividades ordinarias.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



La ley establecerá los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; también establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días, cuando sólo se elijan diputados o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

..."

Énfasis añadido

SEXTO. De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se desprende lo siguiente:

"Artículo 158. El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el entidad..."

“Énfasis añadido”

SÉPTIMO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente, así como, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

OCTAVO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

“Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;

(...)

Énfasis añadido

NOVENO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO. Que el supuesto para la designación de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

“Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:

(...)

3. Procede la designación de candidaturas, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes términos:

(...)

d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualquier otro supuesto de falta absoluta de la o el candidato.

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidaturas se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(...)"

Énfasis añadido

DÉCIMO PRIMERO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establecen que:

ESTATUTOS GENERALES

"Artículo 103

(...)

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

Énfasis añadido

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para designar las candidaturas a las diputaciones locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

“Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía.”

Énfasis añadido

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en su artículo 108, establece lo siguiente:

“Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.”

“Énfasis añadido”

DÉCIMO CUARTO. De la correlación de artículos mencionados en supralíneas se advierte que, una vez actualizada la hipótesis de designación, como método de selección de candidatos; la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, no ejerció la facultad otorgada por el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al no realizar la propuesta que a su consideración debía ser analizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para designar las Candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y principio de representación proporcional, así como Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, la Comisión Permanente del Consejo Nacional designará las candidaturas correspondientes.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Lo anterior se afirma al amparo de que no fueron enviadas las propuestas para su estudio en el plazo establecido para tal efecto, en esa tesis la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, transrito anteriormente, designará las candidaturas correspondientes.

Asimismo, de acuerdo al oficio número **CDESCON-PRE-010-2024**, signado por el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, respecto a las renuncias presentadas por las y los candidatos designados mediante providencias **SG/225/2024**, en términos del artículo 103, numeral 3, inciso d), establece que procederá la designación de las candidaturas, además de que en términos del calendario electoral emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sonora, estableció como plazo para el registro de candidaturas del 31 de marzo al 4 de abril de 2024, por lo que en el día en el que nos encontramos es procedente atender la solicitud presentada por el presidente de mérito.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en la invitación extraordinaria a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Sonora a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, ASÍ COMO AL CARGO DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE SONORA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**; así como lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional es la facultada para designar las Candidaturas a las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en dicha Entidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, y toda vez que no se recibieron propuestas por parte de la Comisión Permanente Estatal en el plazo establecido para tal efecto, queda declinada su posibilidad de proponer, además, atendiendo el oficio



del presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, al efecto se designa lo siguiente:

INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

BAVIACORA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	SANDRA AMADA JUAREZ ROMERO	DIANA MARIA TERESA HUGUEZ GAUTRIN
REGIDOR 3	JESUS JAVIER OCHOA TANORI	SATURNINO FELIX BARCELO

SAN IGNACIO RIO MUERTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR 2		ALMA GABRIELA VALENZUELA BUELNA

IMURIS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	YESENIA ALFARO CAZORLA	N/A
REGIDOR 1	KARLA JANETH CERROS RAMOS	ALEJANDRA RAMIREZ GALLEG
REGIDOR 2	HELI ARMANDO FLORES LOPEZ	ROSA DELIA ALVAREZ MORENO
REGIDOR 3	ZAIRA YUDITT RUIZ AUZ	JESSICA MARIA RUBIO EGURROLA

GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	SARA ELIZABETH DAMIAN VARELA	ADRIANA CANEDO JIMENEZ

EMPALME		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ELIZABETH MEZA GONZÁLEZ	N/A
SINDICATURA	OSCAR FRANCISCO CAZAREZ IBARRA	ANGEL ALBERTO FELIX MAYTORENA
REGIDOR 1	LAURYITZEL CHAPARRO GUTIERREZ	ALMA ANGELICA MUNGUIA MURRIETA
REGIDOR 2	JORGE IGNACIO SALAZAR MAYORGA	MARIA JESUS NAVARRO NAVARRO
REGIDOR 3	ALMA LORENIA COTA MARTINEZ	MARIA ELENA MUNGUIA MURRIETA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



REGIDOR 4	JUAN MANUEL VELAZCO MATA	JORGE EMILIANO ESPINOZA PACHECO
REGIDOR 5	MAGDA GABRIELA GARCIA PALAFOX	GABRIELA DANIEL LEYVA
REGIDOR 6	FRANCISCO JAVIER RUIZ SOTO	MARCO LUIS SESTEAGA IBÁÑEZ

MAZATAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
REGIDOR 1	KARLA CASSANDRA ANDRADE GRACIA	ALMA LORENA TANORI GRACIA
REGIDOR 2	ANGEL ALBERTO AHUMADA NAVARRO	LAZARO VALENCIA ZAZUETA

FRONTERAS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ARCELIA ESMERALDA CRUZ SALAS	N/A
REGIDOR 1	YANIRA JACQUELINE MIRANDA TORRES	FABIOLA URQUIJO LOPEZ
REGIDOR 2	JOSE ALBERTO ROSAS RAMIREZ	ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ

ATIL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ISABEL CRISTINA URIAS CELAYA	N/A
SINDICATURA	RAMON EDMUNDO URIAS CELAYA	JESUS ELIEZER BARAJAS URIAS
REGIDOR 1	KARLA MARLENE URIAS URIAS	MARIA EDITH REYNA ORTIZ
REGIDOR 2	PATRICIA LIZBETH BARAJAS GOMEZ	LIDIA ESMERALDA LOROÑA GARCIA
REGIDOR 3	CARMEN ENRIQUETA URIAS CELAYA	MANUELA AIDE REYNA ESTRELLA

CARBO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARISOL GUADALUPE CARRILLO ROBLES	N/A
SINDICATURA	LUIS DANIEL VILLA ALDACO	RAMON ENRIQUE BADILLA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



REGIDOR 1	REYNA IBETTE LEON RUELAS	MARIA TERESA MAYTORENA MARTINEZ
REGIDOR 2	BASILIO OCHOA NUÑEZ	GILBERTO CORRALES FLORES
REGIDOR 3	ANGELES ADRIANA PADILLA CARRILLO	ANA ELSA CARRANZA LOPEZ

SAN JAVIER		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LYDIA VÁSQUEZ DORAME	N/A
SINDICATURA	FRANCSICO DANIEL DURAZO AYALA	JUAN DE DIOS JAVIER MENDOZA MARTINEZ
REGIDOR 1	ARMIDA MARIZA QUIÑONES CORRALES	ANABET ALDAY LANDAVAZO
REGIDOR 2	CARLONIA GONZALEZ BAÑUELOS	ERIKA VANESSA DURAZO AYALA
REGIDOR 3	YARENI ALDAY LANDAVAZO	LIDIA NOHEMI CASTILLO PALAFOX

TEPACHE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA ARELY MARTINEZ GARCIA	N/A
SINDICATURA	ALEJANDRO GALLEGOS MONTAÑO	JESUS RAMON FIGUEROA FIGUEROA
REGIDOR 1	MARIA DEL ROSARIO VARELA CADENA	JULIANA BLANCO CARVAJAL
REGIDOR 2	JOSE RAMON ORTIZ BLANCO	ARMANDO DIAZ MONTAÑO
REGIDOR 3	IRIDIAN JACKELINE MARTINEZ GARCIA	MODESTA MORALES ESQUER

CUCURPE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUZ CONSUELO SIRAITARE MONTIJO	N/A

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



SINDICATURA	JOSE JOAQUIN MONTIJO MONTIJO	CESAR ERUBIEL PACHECO SANTAMARIA
REGIDOR 1	MELISSA IRIDIAN LEON CASTRO	LUZ ELENA SANTAMARIA VALENZUELA
REGIDOR 2	JUAN ROBERTO ROMERO BARREDA	HERNAN MONTIJO AYON
REGIDOR 3	ENEDINA ARVIZU TADEO	MIRYAM YULISSA RODELO GONZALEZ
VILLA PESQUEIRA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTHA OFELIA SOTO CAZAREZ	N/A
SINDICATURA	RITO RAMON LEAL ALVAREZ	DAVID IBARRA MALDONADO
REGIDOR 1	VIVIANA ALEJANDRA LUNA LUNA	LORETO MENDOZA CORDOVA
REGIDOR 2	FERNANDO SANCHEZ GARCIA	PEDRO IBARRA LUNA
REGIDOR 3	GUADALUPE ISLANDIA ARVIZU MENDOZA	MIRIAM DEL CARMEN LUNA LUNA

BENITO JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ALICIA CAMPOY LUCENILLA	N/A
SINDICATURA	FELIPE MONDRAGÓN FRAGOSO	JESUS SOLEDAD HERMOSILLO CHAVEZ
REGIDOR 1	MARIA LUCELIA ORDUÑO ROCHA	MARGARITA HERMOSILLO VALENZUELA
REGIDOR 2	MARCO ANTONO TREJO VALENZUELA	JOSE RUBEN RAMOS LEON
REGIDOR 3	JUDITH IVONNE VAZQUEZ CUBEDO	LEONELLA CAROLINA ELEZUQUI VAZQUEZ

CUMPAS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	PETRO GLORIA HERNANDEZ VASQUEZ	
REGIDOR 3	ORLANDO MORENO NORIEGA	YOANKA MARIA MONTAÑO GONZALEZ

GRANADOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA		DAGOBERTO BARCELO NORIEGA
REGIDOR 3	MIRIAM LORETO RIOS DURAZO	ALEJANDRA FIMBRES BARCELO

PITIQUITO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	MARIA JOSE LIZARRAGA MAZON	ANABEL NORIS GONZALEZ
REGIDOR 3	ANA LORENIA GUTIERREZ PEREZ	BRICEYDA YOSELIN VALENZUELA GRANADOS

SAN PEDRO DE LA CUEVA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	KARINA VERONICA CASTILLO YANES	N/A
REGIDOR 1	MARIA ANGELICA NORIEGA GUEVARA	MAYRA KASSANDRA YAÑEZ ORTEGA
REGIDOR 2	EFREN ENCINAS SILVAS	GABRIEL ANGEL NIEBLAS SAAVEDRA

SANTA CRUZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSALIA ROSAS GRIJALVA	N/A
REGIDOR 1	MARIA DEL SOCORRO DOMINGUEZ CARRERA	PATRICIA COSTICH ROMERO
REGIDOR 2	ABRAHAM BUSTAMANTE BUSTAMANTE	HECTOR FRANCISCO GONZALEZ VELASQUEZ

SOYOPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	GUADALUPE ZUÑIGA LUGO	N/A
REGIDOR 1	ANA KARINA VAZQUEZ MORENO	CRUZ MARIA MOLINA CORDOVA
REGIDOR 2	JOSE GUADALUPE HERNANDEZ MONGE	FRANCISCO MORENO AMPARANO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



TRINCHERAS		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
SINDICATURA	BREIRIE ALAN ARRIZON OCHOA	MARLOON ARTEMIO LOPEZ BARAJAS
REGIDOR 2	JOSE ARTURO MURRIETA GINES	JOSE LEOBARDO GARCIA REYNA

AGUA PRIETA	
CARGO	PROPIETARIA
REGIDOR 2	IRMA IDALIA CAZAREZ TREVIZO

CANANEA	
CARGO	SUPLENTE
REGIDOR 3	JOSE ROMAN PEÑA PEÑA

NACOZARI DE GARCIA	
CARGO	
SÍNDICO PROPIETARIO	EDGAR RENE GALLARDO VALENCIA
SÍNDICO SUPLENTE	JORGE MARTIN BARRERA VASQUEZ
REGIDOR 3 PROPIETARIO	ANA DOLORES MORENO BARCELÓ
REGIDOR 3 SUPLENTE	ILCE AMAIRANI JIMENEZ BUSTILLOS

ETCHOJOA	
CARGO	
SINDICA SUPLENTE	SARA MARIA GUTIERREZ ROBLES
REGIDOR 5 PROPIETARIO	GENARO RAMON GARCIA CAMPOY
REGIDOR 6	MARTIN ALBERTO QUIÑONES FLORES

NAVOJOA	
CARGO	SUPLENTE
REGIDOR 10	HORTENCIA GUADALUPE VALDEZ ALVAREZ

IMURIS	
CARGO	
SINDICO PROPIETARIO	RICARDO FRANCO DELGADO
SINDICO SUPLENTE	LUIS FERNANDO VALENZUELA MARTINEZ
REGIDRO 3 PROPIETARIO	ZAIRA YUDITT RUIZ AUZ

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



REGIDOR 3 SUPLENTE

JESSICA MARIA RUBIO EGURROLA

ALAMOS

CARGO

SUPLENTE

SINDICATURA

DULCE KARINA VALDEZ FIGUEROA

BACUM

CARGO

SINDICATURA PROPIETARIA

JAZMIN IRENE BERNAL CERNA

REGIDOR 1 PROPIETARIO

HECTOR FABIAN BARRERAS CORONADO

REGIDOR 1 SUPLENTE

JOSE ANTONIO RUIZ URQUIDEZ

NOGALES

CARGO

REGIDOR 5 PROPIETARIO

INES CORINA MARTINEZ CONTRERAS

REGIDRO 5 SUPLENTE

PATRICIA GABRIELA GARCIA QUEVEDO

SAN LUIS RIO COLORADO

CARGO

PROPIETARIO

REGIDOR 3

JESUS ANGEL RAMIREZ SANDOVAL

GUAYMAS

CARGO

REGIDOR 3 PROPIETARIO

SERGIO CARLOS GARCIA RASCON

REGIDRO 3 SUPLENTE

FREDDIE MARTIN OSUNA ROSALES

REGIDOR 6 PROPIETARIO

MANUELA IRENE GARCIA RAMIREZ

REGIDOR 6 SUPLENTE

ROMELIA GUADALUPE GONZALEZ ARREOLA

HERMOSILLO

CARGO

REGIDOR 1 PROPIETARIO

JOSE RUPERTO CELAYA JIMENEZ

REGIDOR 1 SUPLENTE

OSCAR MANUEL FLORES ROBLES

REGIDOR 2 SUPLENTE

ANALY LOPEZ PEREZ

REGIDOR 5 SUPLENTE

BLUE ABRAHAM MEDINA DIAZ

ALTAR

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



CARGO	SUPLENTE
SINDICATURA	MARCELA LIMON CAMPOS

DIPUTACIÓN LOCAL DE MAYORÍA RELATIVA	
CABECERA DISTRITAL	SUPLENTE
DISTRITO VIII HERMOSILLO	CARLOS ESPRIELLA SALAS

DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

POSICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
3	JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA	ALDO ARMANDO FIGUEROA ROBLES
4	BLANCA ELENA LUQUE CECEÑA	MARIA ISABEL MORENO FUENTES
5	MANUEL IGNACIO MOLINA GRACIA	RAUL ALEXIS GUTIERREZ MENDEZ
6	GABRIELA MARTINEZ DE LA CRUZ	CLAUDIA CORONADO ARENAS
7	MARCO ANTONIO AGUIRRE MADA	JOSE ARVIZU VALENZUELA
8	LUISA FERNANDA LOPEZ MURRIETA	CRISTINA GABRIELA RODRIGUEZ GONZALEZ
9	CARLOS ORLANDO ROBLES MORENO	JUAN MANUEL SERVIN CINCO
10	ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA	ALEJANDRA ARRONA CAMARILLO
11	JUDAS TADEO BOURJAC VAZQUEZ	FRANCISCO JAVIER ZEPEDA HOYOS
12	CANDELARIA AYDA MEZA VASQUEZ	MARIA CONSUELO DIAZ NIEBLAS

Lo anterior, en los términos del artículo 108, último párrafo se designan los cargos a las presidencias, sindicaturas y regidurías de los Ayuntamientos, así como los cargos de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los estatutos generales al no contar con las propuestas se analizó en todos los casos designar las mejores propuestas, determinándose que los perfiles cumplen con la totalidad de los elementos requeridos, aunado a que, en el caso concreto, reflejan la coincidencia de la militancia resultando procedente determinar la designación.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



DÉCIMO SEXTO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. *La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*
(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

énfasis añadido

Por lo tanto, ante la exigencia de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para determinar según su valoración, la estrategia global del Partido en atención al principio de autonomía y de autoorganización de los partidos políticos, para la determinación de los asuntos internos, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna, con el objetivo de que el Partido Acción Nacional enfrente los procesos electorales en condiciones de competitividad, acordando lo que convenga dentro del marco y parámetros correspondientes.

Para dicha determinación, se analizó de manera objetiva los perfiles considerando diversos criterios los cuales abarquen la capacidad, habilidades y conocimientos de los aspirantes, evaluando su experiencia previa en cargos públicos o actividades comunitarias, además de garantizar una representación equitativa de género y diversa para reflejar la pluralidad de la sociedad sonorense, además de que cuenten con el liderazgo y visión para abordar los desafíos locales, los perfiles seleccionados generan la mayor capacidad para construir consensos y trabajar en colaboración con

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



diversos sectores, lo que garantiza la inclusión que tendrá con los partidos políticos que conforman las asociaciones electorales en la entidad colocándolos como unos candidatos competitivos para asociación electoral y para el Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, lo que permitirá asegurar los mejores resultados, para enfrentar los desafíos electorales en dicha entidad.

En esa tesitura, el principio de auto determinación y autoorganización del partido político, se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son, las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas y sociales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el calendario electoral local, al encontrarnos en el término para el registro de las candidaturas, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de brindar certeza jurídica y cumplir con el principio de definitividad al que se debe sujetar el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 103 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; 106 y 108 último párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, se designan las candidaturas a las Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, así como a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora, en los términos del considerando **Décimo Quinto**, mismos que representarán al Partido Acción Nacional en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Comuníquese a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000